



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Magistrada ponente

Radicación n.º 99229

Acta 40

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. vs. Moisés Sandoval Bernal y otros.

Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. a Godoy Córdoba Abogados S.A.S., quién podrá intervenir por intermedio de cualquier abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal como, en este caso, el doctor Gustavo José Gnecco Mendoza identificado con T.P. 44.192 del C.S.J., en los términos y para efectos del memorial obrante a folio PDF n.º 6 del cuaderno digital de la Corte.

Así mismo, se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia al abogado Jose Ismael Moreno Auzaque, identificado con T.P. 130.291 del C.S.J., como

apoderado del opositor Moisés Sandoval Bernal, en los términos y para los efectos del memorial obrante a PDF n.º 7 del cuaderno digital de la Corte. Con lo anterior, queda resuelto el memorial obrante a folio PDF n.º 4 que allegó el opositor en mención.

De otro lado, la demanda de casación presentada por la recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas de la ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada una de los opositores, a Moisés Sandoval Bernal, a la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Empresa Industrial Exportadora de Productos del Caucho Ltda Expocaucho en Liquidación, y a Colombiana de Mangueras Petroleras e Industriales S A, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO